

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.

Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Octava. *Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

En Castilleja del Campo a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

ANEXO I

Curso formativo de simulación de empresas. Solicitud de participación

Datos del/la solicitante		
Nombre y apellidos	NIF	
Dirección:	N.º	C.P.:
Población:	Provincia:	Municipio de empadronamiento:
Email:	Teléfono de contacto:	
Fecha de nacimiento:	Grado de minusvalía (mayor o igual al 33%): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Datos académicos. Nivel de estudios realizados	
<input type="checkbox"/> Sin Estudios	<input type="checkbox"/> Bachillerato/C.F. Grado Superior/BUP/COU/FP2
<input type="checkbox"/> Certificado Escolar	<input type="checkbox"/> Grado /Master /Est. Universitarios Superiores
<input type="checkbox"/> E.S.O/C.F. Grado Medio/E.G.B./FP1	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

Documentación que se adjunta	
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI	<input type="checkbox"/> Autorización y copia DNI padre/madre/tutor
<input type="checkbox"/> Certificado empadronamiento	<input type="checkbox"/> Acreditación situación de desempleo
<input type="checkbox"/> Informe vida laboral	<input type="checkbox"/> Acreditación antigüedad situación desempleo
<input type="checkbox"/> Certificado inscripción garantía juvenil	<input type="checkbox"/> Titulación académica

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castilleja del Campo
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____ a _____ de _____ de 20__.
El solicitante,
Fdo.: _____

6W-10041

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 17 de junio de 2021 la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte de personas y equipajes en automóviles ligeros en el municipio de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Mairena del Aljarafe a 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-10007

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía núm. 6297/2021 de 24 de noviembre de 2021 se aprueba la convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo Clasificación C, Subgrupo C2 (OEP 2018), siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Convocatoria y bases para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

1.º Mediante resolución de la Alcaldía de 28 de diciembre de 2018, núm. 2714/2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 16 de enero de 2019, («BOP» Sevilla núm. 12), por la que se determinan las plazas vacantes que se van a proveer con personal funcionario, por el sistema de acceso de oposición libre. En dicha Oferta de Empleo Público se reseñan dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a personal funcionario, de las cuales una se reserva a personas con discapacidad.

2.º Elaboradas las bases desde el Área de Recursos Humanos para proceder a la selección, se les ha dado traslado de las mismas a la representación sindical a los efectos oportunos.

Considerando que las presentes bases se encuadran dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la selección mediante oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel de Destino 15, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1. Se convoca y aprueban las bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Auxiliar Administrativo/a de este Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, incluidas en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2018, con las siguientes características:

Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Grupo de clasificación: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Nivel de destino : 15.

Número de vacantes:

- Turno libre: 1.
- Turno reserva discapacidad: 1.

Unidades Administrativas: Tesorería y Recursos Humanos.

1.2. En la oferta de empleo público del año 2018 se ha reservado un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

2.—*Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo se regirá además de lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás disposiciones que sean de aplicación.

3.—*Principio de igualdad de trato.*

3.1. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.